



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 25-2024-CM-MPA

Abancay, 25 de abril del 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 25 de abril del año 2024, a convocatoria del Señor Alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia** se trató como pedido de Agenda: **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL TEMPORAL N° 088-91-A-CPA DE FECHA 18/03/1991, FIRMADA POR EL EX ALCALDE FAVIO POZO ZARATE, ACTO RESOLUTIVO EN QUE SE OPINA EL RECONOCIMIENTO FAVORABLE DE LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LOS 41 PUESTOS DE VENTA EN FORMA TEMPORAL.**

VISTOS:

La Carta N° 235-2023-SGDU/JCMO-MPA de fecha 24 de octubre de 2023, Oficio N° 460-2023-PPM-MPA de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 61-2024-PEPM-SGDU-MPA de fecha 19 de febrero de 2024, Informe Legal N° 25-2024-SGDU-MPA/MVV-ASES de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 073-2024-SGDU-GATDU-MPA de fecha 08 de marzo de 2024, Informe N° 0557-2024-GATDU-MPA de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 256-2024-OGAJ-MPA de fecha 04 de abril de 2024, Informe Técnico N° 64-2024-SGDU/MVV-ASES-MPA de fecha 10 de abril de 2024, Carta N° 078-2024-SGDU/JCMO-MPA de fecha 16 de abril de 2024, Opinión Legal N° 159-2024-OGAJ-MPA de fecha, Carta N° 341-2024-SG-MPA de fecha 24 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 3 establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y en su artículo 9° numeral 8 establece que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley precitada anteriormente en el párrafo anterior en su artículo 82° establece Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: numeral 16° **Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.**

Que, con Resolución Municipal N° 088-91-A-CPA de fecha 18 de marzo de 1991, el entonces alcalde Favio Pozo Zárate, resuelve RECONOCER a la "Asociación de Comerciantes Artesanos Tres de Noviembre" ubicados en la Avenida Panamá de la Urbanización Las Américas de esta ciudad.

Que, mediante Informe N° 64-2024-SGDU/MVV-ASES-MPA de fecha 10 de abril, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo los expedientes que anteceden y a través de los cuales se solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088-91-A-CPA, ya que dicha resolución no determina un plazo establecido y del mismo modo indica que es temporal y provisional, habiendo transcurrido un tiempo de 33 años desde la emisión de la Resolución. Por lo que se reitera la solicitud de dejar sin efecto la Resolución mencionada líneas arriba; ya que entre otras razones la Av. Panamá (1 cuadra), se encuentra INTERRUMPIDA por la presencia de los talleres de material mecánica, comerciantes que trabajan únicamente con este material, de esta manera pone en riesgo la integridad de las personas que transitan por esta vía, mayor aun cuando los puestos de los comerciantes se encuentran ubicados al costado del ingreso principal hacia el estadio el Olivo, lugar donde acuden gran afluencia de público, por lo que la Municipalidad Provincial de Abancay tiene que tomar las medidas necesarias y control respecto a estos puestos con la finalidad de salvaguardar la integridad física y la tranquilidad de las personas, en particular de la población vulnerable como niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, estando a la Opinión Legal N° 159-2024-OGAJ/MPA, de fecha 23 de abril de 2024, donde se Opina: Dejar sin efecto la Resolución Municipal Temporal 088-91-A-CPA, de fecha 18 de marzo de 1991 firmada por el ex alcalde Favio Pozo Zarate;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanza son normas de carácter general de mayor jerarquía normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicas y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, en el desarrollo de la presente sesión, estando a los fundamentos advertidos con la documentación del tema a debatir, luego de las respectivas intervenciones, el Pleno del Concejo Municipal aprueban por MAYORÍA la solicitud expuesta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal Temporal N° 088-91-A-CPA, de fecha 18/03/1991, firmada por el ex alcalde Favio Pozo Zárate, acto resolutorio en que se opina el reconocimiento favorable de la ubicación temporal de los 41 puestos de venta en forma temporal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Gerencias que competa, realizar los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

150 AÑOS
1874 - 2024